

Creando los distritos de Honoria y Puerto Inca en la Provincia de Pachitea.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase en la Provincia de Pachitea del Departamento Huánuco, los Distritos de Honoria y Puerto Inca, los que tendrán como capital, los pueblos del mismo nombre, respectivamente.

ARTICULO 2°— El Distrito de Honoria tendrá como anexos los caseríos siguientes: Sargento Lores, Bellavista, Aguas Calientes, Cetico, Chonta Isla, Carbajal, Miel de Abejas, Progreso y Baños; y sus límites serán, por el Norte, Este y Oeste, con los límites de la Provincia Coronel Portillo; y por el Sur, con el Distrito de Puerto Inca que se crea por esta ley, cuyo lindero será un paralelo que pase a dos kilómetros al Sur del caserío de Baños y enlace los límites Este y Oeste de la Provincia de Pachitea con Coronel Portillo.

ARTICULO 3°— El Distrito de Puerto Inca tendrá como anexos los caseríos siguientes: Santa Teresa, Esperanza, San Antonio, Puerto Ferry, Platanal, San Martín, Yanayaco y Lullia Pichis; y sus linderos serán: por el Norte, con la Provincia de Coronel Portillo y el Distrito de Honoria que se crea por esta ley; por el Este, con la Provincia de Coronel Portillo; por el Sur, con el Distrito de Pozuzo cuyo lindero será una

línea imaginaria que partiendo del río Pachitea, en el punto donde éste corta el límite entre las Provincias de Pachitea y Oxapampa, siga la divisoria de aguas entre los ríos Santa Isabel por el Norte y los ríos Palcazú, Pozuzo y Consuelo, hasta encontrar el límite con la Provincia de Tingo María; y por el Oeste con la Provincia de Tingo María.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.

A. VILLACORTA.